

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-111097- -6	FECHA: 2013-01-17 08:48:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: Radicación: 10-111097- -6
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 431
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/001486				
Fecha de Presentación Internacional	06/03/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 7 a 524	08/Septiembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 525 a 557	08/Septiembre/2010
	Folios 1255 a 1269	
	Folios 1271 a 1285	
	Folios 1330 a 1345	12/Abril/2012
Dibujos:	Folios 558 a 568	08/Septiembre/2010
Prioridad:	US 61/068,667	06/Marzo/2008
	US 61/127,725	14/Mayo/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Composiciones que contienen enzimas activables degradadoras de matriz” (modificado en el folio 1309).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar tratamientos alternativos de las enfermedades y afecciones mediadas por la matriz extracelular.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona métodos para tratar enfermedades o afecciones de la matriz extracelular mediante la administración de una enzima activable que degrada la matriz y un activador. Adicionalmente, proporciona combinaciones para controlar la duración de la acción, en vivo, de las enzimas que degradan la matriz.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la clasificación internacional de patentes (CIP): A62K 38/48.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal d)

El objeto de la reivindicación 2, aunque en su enunciado no se dice explícitamente, se refiere al tratamiento de una enfermedad, lo cual no es patentable según el artículo citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1, 3 – 38 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

La reivindicación 2, aunque en su enunciado no se dice explícitamente, si se refiere al uso de la composición para dar tratamiento a una enfermedad. Por lo cual no es patentable según el artículo citado.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 2 se refiere a una composición para administración sub-epidérmica para el uso en el tratamiento de una enfermedad. En este sentido, no es clara debido a que no se definen las características esenciales de la composición; se refiere al uso que se puede dar a la misma y adicionalmente se relaciona con el tratamiento de una enfermedad, lo cual no es patentable según el artículo 14 de la D. 486. Por otro lado, la enzima que se menciona en la reivindicación no es clara, pues se define en términos del resultado a alcanzar. Se sugiere hacer las correcciones necesarias.

La reivindicación 39 no es clara ya que no se define la composición farmacéutica solicitada si no que se hace énfasis en el tratamiento de una enfermedad mediada por la matriz extracelular. De igual manera, la reivindicación dependiente 40, no es clara y no define ninguna característica esencial.

Las reivindicaciones 41 – 47 no son claras porque no se definen las características esenciales de la combinación reclamada. No se puede de esta manera hacer el análisis con el estado de la técnica, no se comprende con claridad el objeto reclamado.

Las reivindicaciones 48 – 52 no son claras ya que no se define el objeto solicitado haciendo uso de las características esenciales de su composición. No se entiende qué es lo que se reclama, por lo que se sugiere hacer las correcciones del caso. La reivindicación dependiente 53 tampoco es clara en la medida que depende de la combinación de las reivindicaciones 41 – 52.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción se encuentra muy extensiva y con poca relación con lo reivindicado. No se da claridad a las secuencias que se señalan en la misma. Se sugiere ser más específicos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Maria Andrea Rueda

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon